

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00201 00

1.- Reconózcase personería para actuar a LUDY STELLA ROJAS VILLAMIZAR, como apoderada de EDDY AURORA CRUZ OLARTE y LUZ MARINA CRUZ OLARTE, para el objeto y fines de los poderes aportados.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. se tienen por notificadas por conducta concluyente.

Por secretaria cuéntese el término con el que cuentan para presentar su defensa.

2.- Téngase por oportuno el descorrimiento de las excepciones propuestas por Jesús Armando Cruz Olarte y Ruth Milena Cruz Ortiz, por parte de la demandante.

3.- REQUIÉRASE a la secretaría del Despacho para que proceda con los emplazamientos ordenados en el auto que libró mandamiento de pago (auto del 29 de abril de 2019 que se encuentra en la p. 42 del archivo 05Cuaderno01) y en el auto del 25 de octubre de 2019 (p. 132 del archivo 05Cuaderno01). Lo anterior, según lo normado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4.- REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a notificar al demandado Nelson Andrés Cruz, so pena de que se

¹ Estado electrónico 165 del 2 de diciembre de 2021

declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo norma el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34e8cc2da3a4d65dd529e57f85d7cf777500326109a4e6b4d5f679aca256ba7**

Documento generado en 01/12/2021 06:38:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>